

CONTRATO No.: SGR-230- 15 DE 2022

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: FACTORY INTERACTIVE MEDIA SAS

NIT. 900348379-5

TIRZO VEGA GUTIERREZ C.C. No. 86.061.571

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA PÁGINA WEB MICROSITIO PROYECTO AVANZA HUILA Y WEBMASTER CONTENIDO, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA. BPIN 2021000100230.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00).

PLAZO: QUINCE (15) MESES

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 29 DE MARZO DE 2022.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **FACTORY INTERACTIVE MEDIA** con NIT No. 900348379 – 5 Representada legalmente por **TIRZO VEGA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.061.571** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. SEGUNDA- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA PÁGINA WEB MICROSITIO PROYECTO AVANZA HUILA Y WEBMASTER CONTENIDO, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA. BPIN 2021000100230. TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
 - 3. Realizar la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:



- 1. Cumplir con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el estudio previo del presente proceso.
- **2.** Entregar el desarrollo del software y elementos a suministrar en las cantidades, calidades y tiempos presentados en la propuesta que se presenta al contrato.
- **3**. Entregar el objeto contratado en la fecha acordada, conforme a los términos de referencia y sus anexos y a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 4. Brindar soporte técnico al contratante cuando este así lo requiera.
- **5.** Presentar informes de ejecución del contrato **AL CONTRATANTE** y/o Supervisor o Interventor **de** manera mensual.
- **6.** Realizar los pagos correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en la Ley.
- 7. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00). La forma de pago del contrato será así:

Un (1) primer pago de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$3.600.000), el cual se pagará previo recibido a satisfacción el desarrollo de la página web, en el primer mes.

Catorce (14) pagos mensuales, de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$600.000), los cuales se pagarán a partir del segundo mes de ejecución del contrato, siempre que se acredite previamente el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del contrato.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación con el cumplimiento del 100% de la ejecución del contratista, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl).

QUINTA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. SEXTA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. SÉPTIMA. CESIÓN: El



CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con El **CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de QUINCE (15) meses contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA.** -CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por EL CONTRATANTE como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses DEL CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRÁFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. Clausula decima segunda- responsabilidad del contratista: el CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL **PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. UP HOLDING SAS podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN **DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLAUSULA **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción



del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, Huila a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante

MARISOL CARANTÓN AGUDELO

Mariel Caranto

Representante legal UP HOLDING S.A.S

Contratista

FACTORY INTERACTIVE MEDIA SAS

TIRZO VEGA GUTIERREZ

C.C. 86.061.571

Representante Legal